

2021-0171

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior demanda para calificar. Zipaquirá, 14 de mayo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
INMOVILIZACION 2021-0171

Teniendo en cuenta que el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, rechazó por competencia la solicitud de inmovilización de vehículo por falta de competencia, disponiendo su envío a los Juzgados Civiles Municipales de Cali, Valle, sin embargo fue remitida al correo de reparto de los Juzgado Civiles Municipales de Cundinamarca, se DISPONE:

- 1.- Remítase por secretaria el presente expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Cali, Valle-Reparto, para que asuman el conocimiento de la misma.
- 2.- Desanótese del sitio web pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ